

MATA Y MARTÍN, Ricardo M. (Dir.) y MONTERO HERNANZ, Tomás (Coord.): *Reinserción y prisión*. Bosch. Barcelona, 2021, 289 páginas.

Este es un libro colectivo. El Prof. Ricardo Mata, catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Valladolid, lo ha dirigido con competencia y lo ha coordinado Tomás Montero, destacado técnico de Instituciones Penitenciarias y Prof. asociado de dicho centro docente. Del conjunto ha sido un texto firmado, además de por ellos mismos, por diez autores, algunos de solvencia contrastada, otros menos conocidos, en el campo penitenciario. La obra se une a una ciertamente generosa explosión de la temática penitenciaria en los últimos tiempos, que parece presentar un interés renovado en nuestra literatura científica y a la que está contribuyendo, sin lugar a duda, Ricardo Mata con monografías propias, artículos en revistas técnicas y libros de conjunto por él dirigidos.

De temática muy variada, la obra se caracteriza por la importancia de los temas tratados. No están todos, lógicamente, pero sí algunos de los indudablemente necesarios. Dividida en once capítulos, que firma cada especialista, los mismos abarcan parte de la problemática actual del ramo. Bien sea la reinserción, el tercer grado, el yihadismo, la arquitectura carcelaria, la ejecución en los delincuentes de cuello blanco o los módulos de respeto, entre otros asuntos, todo interesa y llega fácilmente al científico o al lector en general. Sin profundizar con detalle en los artículos, pues esa es misión del lector, voy a detallar la conveniencia de su publicación y lo voy a efectuar, bajo mi responsabilidad, por bloques de materias, ordenación que no responde a la numeración que se recoge en el libro.

La esencia del tratamiento penitenciario es la resocialización del condenado. Así lo dice nuestra Constitución y los artículos 1 y 59 de la Ley Orgánica General Penitenciaria. Pues bien, de reinserción hablan fundamentalmente cinco de los trabajos publicados. Es el primero el del coordinador del libro, Tomás Montero (pp. 15 ss.). Es una introducción lúcida del asunto, base del tratamiento penitenciario; los funcionarios del cuerpo técnico IIPP, Puerto Solar y Pedro Lacal acogen en sus importantes líneas la idea de una moderna concepción de la reinserción (pp. 173 ss.). La base del trabajo es el pormenorizado análisis del artículo 25 CE y la necesidad de objetivar el tratamiento, atendiendo al fundamento primordial de la reeducación, sin olvidar el apartado legal relativo a la sentencia condenatoria, el sentido de la pena y la Ley Penitenciaria, sobre el cumplimiento de la condena. El tercer artículo es del también funcionario del Cuerpo Técnico de IIPP, Rafael Martínez Fernández, acerca de los nodulos de respeto (pp. 89 ss.), uno de los más logrados avances de la Institución en materia de tratamiento cuyo origen tiene lugar en el centro de León de la mano de su director Esteban Belinchón. El trabajo describe su funcionamiento y éxitos obtenidos. Fue Mercedes Gallizo quien ideó el sistema que se extendió por nuestro país; el magistrado Faustino Gudín se ocupa del tercer grado, que califica como un éxito del sistema, especialmente de los sistemas telemáticos (pp. 119 ss.), con su habitual conocimiento de este medio y la profesora

del Instituto Universitario de Investigación en Criminología y Ciencias Forenses de Valencia, Tália González Collantes trata del yihadismo en prisión, de su problemática y de su posible reeducación (pp. 217 ss.). Finaliza este apartado, en la clasificación que he efectuado, con lo escrito al respecto por la ex-subsecretaria de Estado de Justicia de Ecuador, Ximena Costales, sobre los fundamentos de la reinserción social (pp. 261 ss.), con muy adecuados y elaborados cuadros estadísticos de la población reclusa en muchos de sus aspectos.

Otros trabajos han también de mencionarse en este volumen colectivo. Es el primero el del magistrado Florencio de Marcos relativo al juez de vigilancia (pp. 65 ss.). Perfecto conocedor de la institución, nos la presenta como garante de la ejecución y dedica mucho espacio a la intervención de este magistrado en las esenciales tareas clasificatorias y a la resolución de las quejas de los internos, dos de sus tareas legales. Otro que merece la cita es el artículo de la investigadora posdoctoral de la Universidad de Málaga, Cristina Güerri, acerca de los funcionarios de IIPP en su faceta del servicio interior y su contribución a la reinserción (pp. 145 ss.). Un tercer artículo se nos presenta lleno de originalidad. Me refiero al del Prof. de la Universidad de Cádiz, Manuel L. Ruiz-Morales, relativo a las modernas prisiones y a sus diseños (pp. 197 ss.), profusamente ilustrado. En cambio no me ha parecido completo el del Prof. de la Universidad Federal de Pará (Brasil), Marcus Alan de Melo, sobre la privatización de las cárceles (pp. 239 ss.) y ello porque no se puede escribir sobre este fenómeno de las prisiones privadas sin conocer –y lógicamente, sin citar– el libro de mi discípulo Enrique Sanz Delgado, profesor titular de Derecho Penal de la UAH, que fue su reconocida y divulgada tesis doctoral (Edisofer, 2000). No es que la investigación de Melo sea deficiente en su conjunto, que no lo es, lo que sucede es que la omisión reseñada lastra un conjunto que podía haber sido bastante mejor.

Dejo para el final la cita del estudio del catedrático de Valladolid y Director de este volumen, Ricardo Mata y Martín, acerca de los delincuentes de cuello blanco en la ejecución penitenciaria (pp. 27 ss.). Inteligente y pragmático, el artículo empieza por plantear si tales reos merecen también un cumplimiento de «guante blanco». El análisis de la Instrucción 6/2020, de la Secretaría General IIPP ocupa un extenso lugar en la reflexión. ¿Precisan estos sujetos el acceso directo al régimen abierto? Yo tengo mis dudas. Es verdad que la peligrosidad criminal vulgarmente entendida no se compece bien con estos autores, pero no menos cierto es que sus delitos trascienden a la sociedad en general y empobrecen a la misma. Ya el Prof. García-Pablos, hace tiempo, propugnaba que la pena que les correspondía era la de multa, huyendo así del internamiento, pero esto me sigue sin convencer pues, al igual que el acceso directo al régimen abierto, no deja de ser una desigualdad respecto a otros condenados con sentencias incluso más leves.

El libro y sus artículos se acompañan, por la mayoría de los autores, con repertorios bibliográficos que completan los estudios y permiten profundizar

en las materias tratadas. La aportación es meritoria y digna de tenerse en cuenta, sumándose así al repertorio de buenos libros penitenciarios del momento.

CARLOS GARCÍA VALDÉS

Catedrático Emérito de Derecho Penal
Universidad de Alcalá

MATA Y MARTÍN, Ricardo (Dir.) y ANDRÉS LASO, Antonio (Coord.): *La necesaria reforma penitenciaria*. Comares. Granada, 2021, 223 páginas.

A finales del año 2021 el catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Valladolid, Ricardo Mata, ha vuelto a dirigir una importante publicación de Derecho Penitenciario. Interviene en el mismo, como coordinador, su discípulo, Antonio Andrés, profesor asociado de la asignatura y jurista del Cuerpo Técnico de IIPP, que ha desempeñado importantes cargos políticos en la legislatura del PP. Los dos son reputados penitenciaristas, especialmente por antigüedad Mata, que es destacado monografista, articulista distinguido y director de bastantes obras de la materia. El Dr. Andrés Laso se ha distinguido por sus obras, desde su tesis doctoral, acerca del Derecho Penitenciario, francamente relevantes. Ahora sus saberes y conocimientos se han juntado para presentarnos este libro que firman catedráticos, profesores titulares, magistrados y funcionarios de IIPP, todos reconocidos especialistas.

Guardo para Ricardo Mata y Antonio Andrés un gran agradecimiento. Siempre he sido invitado a la Universidad de Valladolid para disertar o han dedicado generosas páginas hacia mi persona en sus valiosos escritos. He escrito colaboraciones y prólogos en textos dirigidos por el catedrático de la ciudad del Pisuerga y he recensionado obras de ambos, especialmente las del Prof. Andrés Laso que tratan de la reforma penitenciaria, de cuyo tribunal de tesis doctoral fui miembro. Por ello, volver a incidir en estas páginas dando cuenta del último libro que han editado juntos me llena de renovada satisfacción.

Quince capítulos, escritos por otros tantos autores, componen el texto que he sistematizado, para su mejor exposición y cuando ello ha sido posible, de una parte continuando el orden del articulado de la legislación penitenciaria y de otra, recogiendo las novedades que se proponen o los estudios contextuales. Así, dentro de los primeros voy a mencionar lo referido a las requisas (Marcus Alán de Melo), a la clasificación penitenciaria y al principio de flexibilidad (Antonio Andrés Laso), a la libertad de expresión (Rosario de Vicente), al régimen abierto (Puerto Solar/Pedro Lacal), a la libertad condicional (Vicenta Cervelló), a la función pública penitenciaria (Eugenio Arribas), a la transferencia en esta materia a las comunidades autónomas (José